



**CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA**

EXCELENTÍSIMA ASAMBLEA
Secretaría General

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA
EXCMA. ASAMBLEA EL DIA 28 DE ABRIL DE 2014.**

PRESIDE

MESA DE LA ASAMBLEA

Presidente

D. Juan José Imbroda Ortiz

Vicepresidenta 1ª

Dª.Cristina Rivas del Moral

ASISTEN

Sres.Diputados

D. Miguel Marín Cobos

Dª.Sofia Acedo Reyes

D. Daniel Conesa Mínguez

Dª.Mª.de los Angeles Gras Baeza

Dª.Carmen Pilar M.San Marín Muñoz

Dª.Simi Chocrón Chocrón

D. Antonio Miranda Montilla

Dª.Esther Donoso García Sacristán

D. Francisco Villena Hernández

Dª.Catalina Muriel García

D. Abdelazis Mohamed Mohamed

Dª.Francisca Conde Ramírez

D. Hassan Mohatar Maanan

D. Abderrahim Mohamed Hammu

Dª. Salima Abdeslam Aisa

D. Dionisio Muñoz Pérez

D. Gregorio Escobar Marcos

D. Julio Liarte Parres

Dª.Rosa Cuevas Hoyas

En la Ciudad de Melilla, siendo las nueve horas treinta minutos del día veintiocho de abril de dos mil catorce, en el Salón de Plenos del Palacio de la Asamblea, se reúnen los señores que se relacionan al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Asamblea. Preside el Sr. Imbroda Ortiz, actuando como Secretario D. José A. Jiménez Villoslada, y como Interventor General acctal., D. Francisco Platero Lázaro.

No asisten siendo excusados por la Presidencia las Sra. Garbin Espigares y Al Mansouri Umpierrez, y el Sr. Said Mohamed

Igualmente asisten los Consejeros Sr. Pérez Calabuig, Sr. Calderón Carrillo y Sr. González García.

Abierto el acto por la Presidencia se pasa a conocer del siguiente



O R D E N D E L D I A

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN BORRADORES ACTAS SESIONES ANTERIORES.- Conocidas por los asistentes las actas de la sesiones anteriores celebradas el pasado 31 de marzo y el 4 de los corrientes, se aprueban por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.- No hay ninguna comunicación oficial.

PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DE PRESIDENCIA SOBRE DESIGNACIÓN MIEMBROS MESAS ELECCIONES AL PARLAMENTO EUROPEO 2014.- Se da lectura a propuesta de la Presidencia de fecha 23 de abril 2014, del siguiente tenor literal:

“Por Real Decreto 213/2014, de 31 de marzo, se convocan elecciones al Parlamento Europeo, que se celebrarán el día 25 de mayo de 2014.

El régimen jurídico aplicable a este proceso electoral viene determinado por la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, y su normativa de desarrollo, así como por los artículos 7 y 8 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla.

Así el apartado 1 del artículo 26 de la ley Orgánica 5/1985, establece que compete a los Ayuntamientos bajo la supervisión de las Juntas Electorales de Zona, la formación de las Mesas Electorales, obligación que el artículo 7 de la ley Orgánica 2/1995, de Estatuto de Autonomía de Melilla, extiende a esta Ciudad Autónoma.

A tenor del listado recibido del Instituto Nacional de Estadística, Oficina del Censo Electoral, Delegación Provincial de Melilla, el número de mesas que actuarán en el presente proceso electoral, será el de setenta, agrupadas en veintidós colegios electorales, y cuarenta y cuatro secciones. El derecho al sufragio activo se cuantifica en 57.023 electores censados, CER (electores españoles residentes en España): 52.876, CERA (electores españoles residentes en el



extranjero): 4.066, CERE (electores de otros países de la Unión Europea residentes en España): 81.

Igualmente el apartado 2 del artículo 26 de la Ley Electoral, en la redacción dada por la Ley Orgánica 2/2011, de 28 de enero, establece que el Presidente y los dos Vocales de cada Mesa son designados por sorteo público, entre la totalidad de personas incluidas en la lista de electores de la Mesa correspondiente, que sepan leer y escribir y sean menores de 70 años, si bien a partir de los sesenta y cinco años podrán manifestar su renuncia en el plazo de siete días. El Presidente deberá tener el Título de Bachiller o el de Formación Profesional de segundo grado, o subsidiariamente el de Graduado Escolar o equivalente. Este mismo requisito, según el apartado 3 de la norma invocada, se exige para el nombramiento de dos suplentes por cada uno de los miembros titulares de las Mesas. Por tanto, habrán de designarse hasta un total de 630 miembros.

La formación de estas Mesas, los sorteos indicados, determina el apartado 4 del repetido artículo 26, se realizará entre los días vigésimo quinto y vigésimo noveno posteriores a la convocatoria, es decir, entre los días 26 y 30 de este mes. Y corresponde a la Asamblea y no a otro órgano institucional, la formación de las Mesas Electorales, según se desprende del criterio de la Junta Electoral Central, manifestado, entre otros, en acuerdos de fecha 17 de febrero y 28 de abril de 1986, 6 de junio de 1991 y 12 de mayo de 1993.

En vista de lo expuesto, y siendo 70 el número de Mesas a constituir, como queda expresado, con nueve miembros cada una, entre titulares y suplentes, es decir, un Presidente titular y sus dos suplentes, y dos Vocales titulares y sus correspondientes suplentes, como preconiza la norma,

VENGO EN PROPONER AL PLENO DE LA ASAMBLEA adopte acuerdo aprobando el procedimiento contenido en el programa SISTEMA CONOCE, facilitado por la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral del Instituto Nacional de Estadística".

PROPUESTA ELECCION MIEMBROS MESAS ELECTORALES



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA
EXCELENTÍSIMA ASAMBLEA
Secretaría General

Por Real Decreto 213/2014, de 31 de marzo, se convocan elecciones al Parlamento Europeo, que se celebrarán el día 25 de mayo de 2014.

El régimen jurídico aplicable a este proceso electoral viene determinado por la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, y su normativa de desarrollo, así como por los artículos 7 y 8 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla.

Así el apartado 1 del artículo 26 de la ley Orgánica 5/1985, establece que compete a los Ayuntamientos bajo la supervisión de las Juntas Electorales de Zona, la formación de las Mesas Electorales, obligación que el artículo 7 de la ley Orgánica 2/1995, de Estatuto de Autonomía de Melilla, extiende a esta Ciudad Autónoma.

A tenor del listado recibido del Instituto Nacional de Estadística, Oficina del Censo Electoral, Delegación Provincial de Melilla, el número de mesas que actuarán en el presente proceso electoral, será el de setenta, agrupadas en veintidós colegios electorales, y cuarenta y cuatro secciones. El derecho al sufragio activo se cuantifica en 57.023 electores censados, CER (electores españoles residentes en España): 52.876, CERA (electores españoles residentes en el extranjero): 4.066, CERE (electores de otros países de la Unión Europea residentes en España): 81.

Igualmente el apartado 2 del artículo 26 de la Ley Electoral, en la redacción dada por la Ley Orgánica 2/2011, de 28 de enero, establece que el Presidente y los dos Vocales de cada Mesa son designados por sorteo público, entre la totalidad de personas incluidas en la lista de electores de la Mesa correspondiente, que sepan leer y escribir y sean menores de 70 años, si bien a partir de los sesenta y cinco años podrán manifestar su renuncia en el plazo de siete días. El Presidente deberá tener el Título de Bachiller o el de Formación Profesional de segundo grado, o subsidiariamente el de Graduado Escolar o equivalente. Este mismo requisito, según el apartado 3 de la norma invocada, se exige para el nombramiento de dos suplentes por cada uno de los miembros



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA
EXCELENTÍSIMA ASAMBLEA
Secretaría General

titulares de las Mesas. Por tanto, habrán de designarse hasta un total de 630 miembros.

La formación de estas Mesas, los sorteos indicados, determina el apartado 4 del repetido artículo 26, se realizará entre los días vigésimo quinto y vigésimo noveno posteriores a la convocatoria, es decir, entre los días 26 y 30 de este mes. Y corresponde a la Asamblea y no a otro órgano institucional, la formación de las Mesas Electorales, según se desprende del criterio de la Junta Electoral Central, manifestado, entre otros, en acuerdos de fecha 17 de febrero y 28 de abril de 1986, 6 de junio de 1991 y 12 de mayo de 1993.

En vista de lo expuesto, y siendo 70 el número de Mesas a constituir, como queda expresado, con nueve miembros cada una, entre titulares y suplentes, es decir, un Presidente titular y sus dos suplentes, y dos Vocales titulares y sus correspondientes suplentes, como preconiza la norma,

VENGO EN PROPONER AL PLENO DE LA ASAMBLEA adopte acuerdo aprobando el procedimiento contenido en el programa SISTEMA CONOCE, facilitado por la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral del Instituto Nacional de Estadística.

Melilla, 23 de abril de 2014.
La Vicepresidenta 1ª de la Asamblea

Y no habiendo otros asuntos a tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las